Radicado: 050013105016 2018 00858 00

Demandante: JORGE HERNAN BUITRAGO SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se concedió a las partes 5 días para sustentar el recurso de apelación en el proceso de la referencia, ante la providencia emitida el día 30 de octubre de 2020.

La parte demandante, presentó vía correo electrónico escrito de sustentación del recurso de apelación el día <u>6 de noviembre del presente</u> año, encontrándose dentro del término oportuno para ello.

Por lo anterior, **CONCEDO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el efecto suspensivo, para que sea resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín.

Se ordena la remisión del expediente.

NOTÍFIQUESE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO

ľuez